



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-073

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el oficio Nro. EPMMOP-GG-2174-2020-OF, de 4 de septiembre, y los Informes (i) Nro. 002-GTE-CF-2020 de la Gerencia de Terminales y Estacionamientos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y, (ii) de revisión del valor de estación de peaje "Oswaldo Guayasamin"

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 240 de la Constitución de la República (la «Constitución»), los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** la letra i) del art. 90 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal») prevé en el art. III.5.237, el peaje por utilización del acceso centro norte del Distrito Metropolitano de Quito, destinado a su operación, conservación y mantenimiento;
- Que,** las resoluciones Nros. A-0050, de 31 de julio de 2006 y, A-0073, de 1 de noviembre de 2006, determinan el valor del peaje por utilización del acceso centro norte del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que,** según el art. III.5.240 del Código Municipal, el valor del peaje por utilización del acceso centro norte del Distrito Metropolitano de Quito será establecido por el Alcalde Metropolitano mediante resolución administrativa.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, III.5.240 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-073

Art. 1.- Establecer en el valor de 0,40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, el peaje por la utilización del acceso centro norte del Distrito Metropolitano de Quito como medio de ingreso y salida de vehículos motorizados.

Art. 2.- Autorizar a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas el cobro y recaudación del peaje por medio de los sistemas previstos en el régimen jurídico aplicable.

Art. 3.- Se exceptúan del pago de peaje por utilización del acceso centro norte del Distrito Metropolitano de Quito, los vehículos previstos en el art. III.5.242 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición General.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el art. 70 del Código Orgánico Administrativo. Encárguese a la máxima autoridad de la Secretaría de Salud, la socialización interna de la presente resolución con todos los servidores a su cargo.

Disposición Derogatoria.- Deróguense las resoluciones Nros. A-0050, de 31 de julio de 2006 y, A-0073, de 1 de noviembre de 2006

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 15 de octubre de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO